



# PROGRAMA DE MEDICINA LABORAL

GRUPO SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO

## INTRODUCCIÓN

El Programa de Medicina Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander constituye un componente fundamental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), orientado a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud integral del personal vinculado laboralmente, así como a la prevención de enfermedades laborales y accidentes de trabajo.

Este programa se desarrolla en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales en Colombia, especialmente lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, entre otras disposiciones aplicables, las cuales establecen la obligación de implementar acciones sistemáticas para la protección y vigilancia de la salud de los trabajadores.

El programa se fundamenta en la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo presentes en los ambientes de trabajo, así como en el seguimiento permanente de las condiciones de salud de la población laboral. Para ello se desarrollan actividades orientadas a la vigilancia de la salud de los trabajadores, tales como la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, la implementación de sistemas de vigilancia epidemiológica, el desarrollo de actividades de promoción y prevención de la salud, la gestión del ausentismo laboral y el apoyo a los procesos de rehabilitación y reincorporación laboral. De igual manera, el programa articula acciones interdisciplinarias orientadas a fortalecer el bienestar físico, mental y social del talento humano institucional, promoviendo entornos laborales seguros y saludables, el autocuidado y la corresponsabilidad frente a la seguridad y salud en el trabajo.

En este sentido, el documento define las acciones relacionadas con la vigilancia de la salud de los trabajadores, incluyendo la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, de retiro, así como evaluaciones post incapacidad o por reintegro laboral. Asimismo, contempla la implementación de sistemas de vigilancia epidemiológica, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, el seguimiento al ausentismo laboral y la gestión de procesos de rehabilitación y reincorporación laboral.

El Programa de Medicina Laboral no contempla la atención asistencial derivada de patologías de origen común que no guarden relación con la exposición laboral, salvo en aquellos casos en los que sea necesario realizar articulación para procesos de reincorporación laboral, seguimiento a restricciones médicas o adaptación del puesto de trabajo.

Finalmente, el Programa de Medicina Laboral contribuye al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, al proporcionar información epidemiológica y técnica que facilita la toma de decisiones, la priorización de intervenciones y la implementación de medidas de control orientadas a la reducción de los riesgos laborales dentro de la institución.

## TABLA DE CONTENIDO

OBJETIVO GENERAL.....	4
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
ALCANCE.....	4
MARCO DE REFERENCIA .....	5
MARCO LEGAL .....	5
ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	6
GENERALIDADES.....	7
DESARROLLO .....	8
INDICADORES DEL PROGRAMA.....	12

## OBJETIVO GENERAL.

Promover condiciones adecuadas de salud en el personal vinculado laboralmente a las Unidades Tecnológicas de Santander, de acuerdo con los riesgos ocupacionales identificados, mediante la consolidación de un sistema de información actualizado y confiable.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Caracterizar las condiciones de salud del personal vinculado laboralmente, mediante la elaboración y análisis del reporte de condiciones de salud, con el fin de identificar factores de riesgo y orientar acciones de promoción, prevención y vigilancia epidemiológica.
- Diseñar, actualizar y aplicar el profesiograma institucional, de acuerdo con los riesgos ocupacionales identificados, con el propósito de establecer los perfiles médicos requeridos para cada cargo y orientar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales.
- Realizar y hacer seguimiento a las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, post incapacidad y otras requeridas, con el fin de identificar la aptitud laboral y verificar las recomendaciones dadas para la prevención de enfermedades laborales.
- Analizar y gestionar la información relacionada con el ausentismo laboral, mediante la elaboración de reportes periódicos que permitan identificar sus causas, tendencias y posibles relaciones con factores laborales.
- Apoyar el programa de reincorporación y reintegro laboral, garantizando el seguimiento a las recomendaciones médicas y promoviendo condiciones de salud del personal vinculado laboralmente a las Unidades Tecnológicas de Santander.
- Fomentar la cultura de prevención y cuidado de la salud mediante actividades de capacitación, sensibilización y participación del personal vinculado laboralmente a las Unidades Tecnológicas de Santander.

## ALCANCE

El Programa de Medicina Laboral aplica a todas las sedes, dependencias y personal vinculado laboralmente a las Unidades Tecnológicas de Santander, que desarrollen actividades que impliquen exposición a factores de riesgo ocupacional.

## MARCO DE REFERENCIA

Para efectos del presente Programa de Medicina Laboral, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Accidente de trabajo:** Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce en el trabajador una lesión orgánica, perturbación funcional, invalidez o muerte, conforme a lo establecido en la Ley 1562 de 2012.
- **Enfermedad laboral:** Aquella contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar, según lo establecido en el Decreto 1477 de 2014.
- **Evaluaciones Médicas Ocupacionales (EMO):** Valoraciones médicas realizadas con el fin de determinar la aptitud del trabajador para desempeñar una labor específica y hacer seguimiento a su estado de salud en relación con los riesgos ocupacionales, conforme a la Resolución 2346 de 2007.
- **Vigilancia Epidemiológica:** Conjunto de estrategias y procedimientos orientados a la identificación, análisis y control sistemático de condiciones de salud relacionadas con factores de riesgo ocupacional.
- **Reintegro laboral:** Proceso mediante el cual el trabajador retorna a su actividad laboral posterior a una incapacidad temporal, con o sin modificaciones del puesto de trabajo.
- **Reubicación laboral:** Asignación temporal o definitiva de funciones diferentes a las inicialmente desempeñadas, cuando las condiciones de salud del trabajador así lo requieren.
- **Factores de riesgo ocupacional:** Condiciones del ambiente, la organización o la tarea que pueden afectar la salud física o mental del trabajador.
- **Historia clínica ocupacional:** Documento privado, obligatorio y sometido a reserva, que contiene información relacionada con las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas al trabajador.

## MARCO LEGAL

El Programa de Medicina Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander se fundamenta en la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales en Colombia, entre las cuales se destacan:

- **Constitución Política de Colombia** — Establece el derecho fundamental al trabajo en condiciones dignas y justas y la protección de la salud de los trabajadores.
- **Ley 9 de 1979** — Código Sanitario Nacional, que contiene disposiciones relacionadas con la salud ocupacional y la prevención de riesgos en el trabajo.
- **Ley 1562 de 2012** — Modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y fortalece las acciones de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.
- **Decreto 1072 de 2015** — Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que establece la obligatoriedad de implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el

Trabajo (SG-SST).

- **Resolución 0312 de 2019** — Define los estándares mínimos del SG-SST que deben cumplir los empleadores.
- **Resolución 2346 de 2007** — Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de historias clínicas ocupacionales.
- **Resolución 1918 de 2009** — Modifica aspectos relacionados con las evaluaciones médicas ocupacionales.
- **Decreto 1477 de 2014** — Establece la Tabla de Enfermedades Laborales en Colombia.
- **Resolución 2404 de 2019** — Establece instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial y protocolos de intervención.
- **Resolución 2646 de 2008** — Define disposiciones para la identificación, evaluación, prevención e intervención del riesgo psicosocial.
- **Resolución 1843 de 2025** - Regula las evaluaciones médicas ocupacionales en Colombia.
- **Código Sustantivo del Trabajo** — Contiene disposiciones sobre las relaciones laborales y la protección del trabajador.

## ROLES Y RESPONSABILIDADES

- **Alta Dirección**
  - Aprobar el Programa de Medicina Laboral.
  - Garantizar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su ejecución.
  - Realizar seguimiento a los resultados del programa en la revisión por la dirección.
  - Promover la cultura de prevención y cuidado de la salud en la institución.
- **Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo**
  - Planificar, coordinar y ejecutar el Programa de Medicina Laboral.
  - Articular con la IPS adscrita para brindar los servicios de salud ocupacional cuando aplique.
  - Programar y hacer seguimiento a las evaluaciones médicas ocupacionales.
  - Consolidar y analizar la información epidemiológica.
  - Articular acciones con la ARL y el COPASST.
- **COPASST**
  - Participar en el seguimiento del cumplimiento del programa.

- Apoyar la promoción de actividades preventivas.
- Formular recomendaciones orientadas a la mejora del programa.
- 
- **Personal vinculado laboralmente a las UTS**
  - Procurar el cuidado integral de su salud, suministrando información clara, veraz y completa sobre su estado de salud
  - Asistir a las evaluaciones médicas ocupacionales programadas.
  - Participar en las actividades de promoción y prevención.
  - Informar oportunamente condiciones de salud que puedan afectar el desempeño laboral.
  - Cumplir las recomendaciones médicas y restricciones laborales emitidas.
- **Administradora de Riesgos Laborales (ARL)**
  - Brindar asesoría técnica en la implementación del programa.
  - Apoyar procesos de rehabilitación y reincorporación laboral.
  - Acompañar la implementación de sistemas de vigilancia epidemiológica cuando se requiera.
- **IPS y/o Prestadores de Servicios de Salud Ocupacional**
  - Realizar evaluaciones médicas ocupacionales conforme a la normatividad vigente.
  - Garantizar la confidencialidad de la historia clínica ocupacional.
  - Emitir conceptos de aptitud laboral claros y técnicamente sustentados.

## GENERALIDADES

El Programa de Medicina Laboral forma parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y tiene como finalidad promover, proteger y mantener la salud del personal vinculado laboralmente a las UTS, mediante la identificación de condiciones de salud, control de riesgos ocupacionales y el desarrollo de actividades de promoción y prevención.

Este programa se fundamenta en la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente en la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 1918 de 2009 y el Decreto 1072 de 2015, Resolución 1843 de 2025 que establecen los lineamientos para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, la vigilancia de la salud de los trabajadores y la implementación del SG-SST.

Para garantizar su eficacia, el programa se desarrolla bajo el ciclo PHVA (Planear-Hacer-Verificar-Actuar), lo cual permite diseñar, implementar, evaluar y mejorar continuamente los procesos relacionados con la vigilancia de la salud de los trabajadores, adaptándose a las necesidades institucionales.

A través de este enfoque se busca caracterizar el estado de salud de los trabajadores, establecer perfiles ocupacionales adecuados, realizar seguimiento a evaluaciones médicas,

gestionar el ausentismo laboral, apoyar procesos de reincorporación y fomentar la cultura de autocuidado, contribuyendo así al bienestar laboral y al cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.

## DESARROLLO

- **FASE PLANEAR:**

En esta fase se establecen los lineamientos, estrategias y actividades necesarias para la implementación del Programa de Medicina Laboral, teniendo en cuenta las condiciones de salud del personal vinculado laboralmente y los riesgos ocupacionales identificados en la institución.

Por lo anterior, se establecen las siguientes acciones para ser ejecutadas en esta fase:

1. **Reporte de Condiciones de Salud.**

El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará la caracterización de las condiciones de salud, mediante la elaboración y análisis del Reporte de Condiciones de Salud del personal vinculado laboralmente, con el fin de identificar factores de riesgo, enfermedades prevalentes y necesidades de intervención en la salud.

2. **Realización del profesiograma Institucional con apoyo de la IPS.**

El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo de IPS que presta los servicios de salud ocupacional, realizará el diseño y actualización del profesiograma institucional, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Riesgos ocupacionales identificados en la matriz de peligros.
- Perfil ocupacional de cada cargo.
- Requerimientos físicos, mentales y médicos

El profesiograma servirá como base para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y la determinación de la aptitud laboral.

3. **Planeación de Evaluaciones Médico Ocupacionales.**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1843 de 2025, La institución definirá el procedimiento para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, con el fin de determinar la aptitud del personal vinculado laboralmente, para desempeñar sus funciones sin afectar su salud o la de terceros.

Estas evaluaciones incluirán:

- Evaluaciones médicas de ingreso o preingreso.
- Evaluaciones médicas periódicas programadas.

- Evaluaciones por cambio de ocupación.
- Evaluaciones médicas de egreso.
- Evaluaciones médicas post incapacidad cuando esta supere 30 días, por reintegro o cuando médicamente se considere necesario.

Dichas evaluaciones se ejecutarán con base en el profesiograma institucional y los factores de riesgo identificados en la matriz de peligros.

#### **4. Planeación de los Programas de Vigilancia Epidemiológico**

El grupo de seguridad y salud en el trabajo, establecerá diferentes Sistemas de Vigilancia Epidemiológica (SVE), orientados al seguimiento y control de enfermedades asociadas a los riesgos laborales de carácter medio – alto identificados en la Institución, conforme a los lineamientos del Decreto 1072 de 2015.

La información obtenida será analizada periódicamente para la toma de decisiones y mejora continua.

#### **5. Planeación del Programa de Prevención y Promoción**

Se definirán estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, orientadas a mejorar los hábitos y estilos de vida de los funcionarios de planta, docentes de vinculación especial y demás personal de vinculación laboral y disminuir factores de riesgo.

#### **6. Planeación del Programa de Reincorporación Laboral.**

Se establecerán lineamientos para el proceso de reincorporación laboral a aquellos funcionarios de planta, docentes de vinculación especial y demás personal de vinculación laboral que hayan presentado incapacidades médicas superiores a 30 días y/o diagnósticos médicos con limitaciones funcionales, con el fin de facilitar su retorno seguro al trabajo mediante procesos de reincorporación, reubicación o adaptación del puesto laboral

- **FASE HACER**

En esta fase se ejecutan las actividades planificadas dentro del Programa de Medicina Laboral.

El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo implementa las acciones orientadas al seguimiento de las condiciones de salud del personal vinculado laboralmente, en articulación con las diferentes dependencias institucionales como la Dirección Administrativa de Talento Humano, Bienestar Laboral, la IPS de salud ocupacional, las EPS y la ARL correspondiente.

##### **1. Realización de Evaluaciones Médico Laborales.**

La Dirección Administrativa de Talento Humano, garantizará la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con el objetivo de determinar la aptitud del trabajador

para desempeñar sus funciones, identificar condiciones de salud que puedan agravarse con el trabajo y detectar tempranamente posibles alteraciones en el estado de salud, dentro de ellas se establecen las siguientes:

- **Evaluaciones de Ingreso:** Permiten determinar la aptitud del trabajador antes de iniciar su relación laboral.
- **Evaluaciones periódicas:** Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y detectar alteraciones tempranas en la salud.
- **Evaluaciones de Egreso:** Permiten registrar el estado de salud del trabajador al finalizar su vínculo laboral.
- **Evaluaciones Post Incapacidad y/o por Reintegro:** Se realizan cuando el trabajador ha presentado incapacidades prolongadas o condiciones de salud que requieren verificación antes de su retorno al trabajo

## 2. Implementación de los Programas.

El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los riesgos identificados (nivel medio – alto), ejecutarán las actividades programadas anualmente, acorde a cada uno de los sistemas en el Cronograma de Capacitaciones, establecido en el Plan Anual de Trabajo, con el fin de realizar prevención, seguimiento y control al personal vinculado laboralmente expuestos a riesgos específicos.

## 3. Desarrollo de Programa de Promoción y Prevención.

Con el fin de fortalecer el bienestar integral y reducir el riesgo de enfermedades laborales, anualmente, el Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo, articuladamente con la Dirección Administrativa de Talento Humano y Bienestar Institucional, desarrollarán actividades orientadas a la promoción de estilos de vida saludable, tales como:

- Taller Alimentación Sana Vida Sana.
- Pausas activas dirigidas según los riesgos identificados.
- Realización de Jornada de Promoción y Prevención de la salud, Tamizajes, entre otras incluidas en la Semana SIG.
- Actividades transversales de bienestar laboral articuladas con la Dirección Administrativa de Talento Humano.
- Actividades de Salud Física y Mental articuladas con Bienestar Institucional.
- Campañas e Informativos gráficos remitidos por medio de los medios tecnológicos establecidos por la Institución.

## 4. Gestión del Ausentismo Laboral

Se realiza el registro, seguimiento y análisis del ausentismo laboral por causas médicas, con el fin de identificar tendencias, enfermedades recurrentes y posibles relaciones con los riesgos laborales presentes en la institución.

El análisis permitirá implementar acciones de intervención preventiva y correctivas orientadas a disminuir la recurrencia de incapacidades.

## 5. Reincorporación Laboral

El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, apoyará los procesos de reincorporación laboral, de los funcionarios de planta, docentes de vinculación especial y demás personal vinculado laboralmente, que presenten limitaciones temporales o permanentes en articulación con la Dirección Administrativa de Talento Humano, las EPS, la IPS para realizar evaluaciones médico ocupacionales y la ARL correspondiente.

Se podrán implementar procesos de:

- Seguimiento a recomendaciones médicas
- Reubicación laboral temporal o definitiva.
- Adaptación del puesto de trabajo.
- Control del cumplimiento de restricciones médicas

### • FASE VERIFICAR

En esta fase se realiza el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas dentro del Programa de Medicina Laboral.

El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo analiza la información generada durante la ejecución del programa con el fin de evaluar su efectividad y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Dentro de esta fase se realizan las siguientes actividades:

- Evaluación del cumplimiento del cronograma de actividades establecido en el Plan Anual de Trabajo.
- Análisis del reporte de condiciones de salud.
- Seguimiento a la ejecución de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica establecidos por la Institución.
- Análisis del comportamiento del ausentismo laboral y morbilidad entregados por la Dirección Administrativa de Talento Humano.
- Seguimiento a las recomendaciones médicas o en proceso de reincorporación laboral.

Los resultados obtenidos permiten identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en el presente Programa.

### FASE ACTUAR:

En esta fase se implementan acciones de mejora continua con base en los resultados obtenidos durante la etapa de verificación, con el propósito de fortalecer la gestión del

Programa de Medicina Laboral y optimizar las estrategias implementadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anterior, anualmente, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) elaborará el cronograma de actividades establecido dentro del Plan Anual de Trabajo del SG-SST, el cual integra las actividades del Programa de Medicina Laboral con las diferentes dependencias institucionales, así como con los Programas Institucionales.

Dicha implementación del plan anual de trabajo permite:

- Fortalecer las estrategias de promoción de estilos de vida saludables.
- Mejorar el seguimiento a los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.
- Fortalecer los procesos de Reincorporación Laboral.
- Dar cumplimiento a los indicadores de gestión establecidos dentro del SG-SST.

Así mismo, la evaluación del programa se realizará de manera anual y hará parte de la revisión por la dirección del SG-SST. Con base en los resultados obtenidos, se definirán acciones correctivas, preventivas y de mejora que permitan fortalecer la gestión de la salud laboral en la institución.

Cuando se identifiquen desviaciones, incumplimientos o resultados no satisfactorios, se formularán planes de mejora con responsables, plazos y seguimiento definido

De esta manera se garantiza la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contribuyendo al bienestar y la protección de la salud de los funcionarios de planta, docentes de vinculación especial y demás personal vinculado laboralmente a las Unidades Tecnológicas de Santander.

## INDICADORES DEL PROGRAMA

Para evaluar la efectividad del Programa de Medicina Laboral de la Unidades Tecnológicas de Santander, se establece el siguiente indicador de cumplimiento:

% Cumplimiento del Programa =

$$\frac{N.º \text{ de actividades ejecutadas del cronograma de trabajo}}{N.º \text{ total de actividades programadas del cronograma de trabajo}} \times 100$$

## CONTROL DE CAMBIOS

N° versión	FECHA	DESCRIPCION
001	9/02/2026	Actualización de acuerdo con la normativa vigente.